PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Zaragoza, en la Administración del Bo-LETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripcion acelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO .- EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados ai pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea

Las reclamaciones de números se harán den s tro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de paseta ca-

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leves obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-tambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios culdaran, bajo su más estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada gemestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Enero 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Onteniente, decretada por V.S. en 21 de Octubre de 1899, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 29 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 26 de Diciembre actual, se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Onteniente, decretada por el Gobernador civil de Valencia:

Resulta: que denunciados varios abusos cometidos en la Administración municipal del expresado pueblo, el Gobernador nombró un Delegado, que giró visita, formando expediente, del que aparece: que el citado Ayuntamiento acordó establecer la luz eléctrica en la localidad, otorgando el privilegio para la explotación por cuarenta años á don Francisco Rodríguez Trelles, mediante determinadas condiciones, contrato que fué anulado por el Gobernador civil de la provincia, á pesar de lo que la mayoría del Ayuntamiento continuó concertando con Rodríguez Trelles la adquisición del material necesario para la instalación de dicho alumbrado; que la misma mayoría acordó ceder una parcela sobrante de la vía pública á unos particulares, sin ajustarse á los preceptos legales, que el Ayuntamiento ha incurrido en notoria morosidad y negligencia en el pago del contingente provincial; que de 7 de Julio á 18 de Enero del ejercicio económico de 1897 á 98 se recaudaron por el impuesto de consumos 55.355 pesetas 88 céntimos, de las cuales sólo se aplicaron á recargos municipales 7.079 pesetas con 44 céntimos.

Dada vista á los Concejales para que alegasen en su defensa lo que estimaran oportuno, no han logrado desvanecer los hechos que quedan apuntados, por lo que el Gobernador civil de la provincia, estimando que la mayoría del Ayuntamiento ha incurrido en responsabilidad y negligencia panible, acordó en providencia de 21 de Octubre último, suspender en sus cargos á los Concejales D. Luis Tortosa Calatayud, D. Félix Angla, don José Donat, D. Fabián Francés, D. José Montes, D. Fernando Pallo, D. Manuel Ureña y D. Faustino Simio.

Remitido el expediente á informe de esta Sección, fué devuelto en 7 de Noviembre próximo pasado á ese Ministerio por no aparecer en él la autorización previa que el Gobernador de Valencia debió solicitar y obtener de V. E. para nombrar el Delegado que giró la visita de inspección á que el mismo expediento se refiere, dictandose en su virtud Real orden en 30 del propio mes de No-viembre, por la que se mandó al Gobernador remitte el expresado antecedente, según lo ha verificado en comunicación del 21 de Diciembre á la que acompaña copia del telegrama en que se le otorgó la expresada antorización:

Vistos los artículos 180 y siguientes de la ley

Considerando que los hechos anunciados acusan en la mayoría del Ayuntamiento de Onteniente nicipales, desobediencia grave al no dar cumplimiento à las providencias de la Superioridad, y negligencia punible en el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, respecto al contingente provincial, por todo lo caal merece dicha mayoría el correctivo impuesto por el Gober-

Considerando que el plazo de cincuenta días á que se contrae el art. 190 de la citada ley Municipal, debe reputarse suspendido desde la Real orden de 30 de Noviembre, por la que se mandó traer al expediente la copia de la autorización concedida al Gobernador para nombrar Delegado, hasta el 28 de Diciembre en que ha teuido entra la en ese Ministerio el menciona le antece-

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de Valencia en su aludida providencia de 21 de Octubre útimo, y remitivel expediente à los Tribunales de justicia por si alguno de los hechos que del mismo. aparecen fueran contitutivos de delito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como

en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Valencia.

(Gaceta 4 Enero 1900)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Ibros, decretada por V. S. en 21 de Noviembre de 1899, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 de Diciembre del citado año, el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo à la suspensión del Alcaldo en su doble cargo, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Ibros, que ha sido decretada en 21 de Noviembro

último por el Gobernador civil de Jaén:

Resulta de los antecedentes: que mandada girar por el Gobernador expresado una visita de laspección à la Administración municipal del pueblo ci-

tado, de la misma, entre otros particulares, aparece: que en los libros auxiliares de conceptos de los ejercicios de 1898 á 900 no aparecen consignadas las cantidades de las operaciones realizadas en todo el mes de Octubre último y varios días de Noviembre; que el Depositacio no lleva los libros prevenidos, y sí sólo un enaderno sin rubricar ni foliar, ni expresar en él los números de los cargarémes y libramientos, no coincidiendo los totales de ingresos y gastos con los libros de la Secretaría del Ayuntamiento; que esta Corporación admitió, mos, bienes del Concejal D. José de Martos Palacios; que al Farmacéntico D. Edefonso Víctor Lorite se ha pagado medicinas para pobres no comprendidos en la lista aprobada por el Ayuntamiento; que el libramiento núm. 183, fecha 12 de Junio de 1899, aparece sin firmar el Recibí por el interesado, ni autorizada por el mismo la cuenta presentada; que el libramiento núm. 137, de igual fecha que el citado anteriormente, se pagó del cap. 11 de Imprevistos, cuando correspondía hacerlo del capítulo 1.°, art. 2.°, sia que esté unido al mismo certificado del acuerdo del Ayuntamiento; que practi-cado un arqueo el 13 de Noviembre último, resultó en Caja una existencia de 2.391 70 pesetas, de las que 1.986 20 pesetas correspondían á depósitos de sobrante de 905'50 pesetas, siendo así que, según los libros de contabilidad, no debía existir en la citada fecha en la Caja semejante cantidad; que ol capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente no sólo se ha agotado, sino que por tal concepto se ha gasta lo alguna, aunque insignifi-

Oídos los Concejales interesados, alegaron en su defensa cuanto estimacon pertinente, sin que sus manifestaciones puedan ser estimadas bastantes á desvirtuar los cargos formulados.

El Gobernador de Jaén, en vista del expediente, v por providencia fecha 21 de Noviembre último, acordó, entre otros particulares, suspender en su doble cargo al Alcalde D. Francisco Suárez y ocho Concejales que se citan en la providencia, así como al Secretario de la Corporación, D. Victoriano Berges y Pérez, y nombrar, en sustitución de los mismos, Concejales interinos.

La Subsecretaría de ese Ministerio informó procedia remitir el expediente à informe de esta

Sección:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos que del mismo aparecen son de verdadera gravedad y acusan, no sólo una gran negligencia, sino que algunos al parecer pueden revestir, á juicio de la Sección, caracteres de delito:

Considerando, en cuanto al Secretario de la Corporación, que si bien pueden los Gobernadores de provincia, mediando causa grave, suspender y hasta destituir à los citados funcionarios municipales, dando cuenta al Gobierno, no puede sobre esta suspensión adoptarse resolución ninguna mientras no se tramite el expediente especial à que se refiere el art, 124 de la ley municipal; La Sección opina que procede:

Primero. Confirmar la suspensión impuesta por el Gobernador de Jaén al Alcalde y ocho Concejales más del Ayuntamiento de Ibres, pasando los antecedentes á los Tribunales; y

Segundo. Que respecto al Secretario, debe instruirse por separado el expediente especial à que se refiere el art. 124 de la ley municipal.» Y conforméndose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en

su nombre la Reina Regente del Reino, con el preins to dictamen, se ha service resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guardo á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Jaen.

(Gaceta 6 Enero 1900)

SECCIÓN SEGUNDA

EDRIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º - Circular.

En la Gaceta del día 26 del actual se inserta el anuncio siguiente:

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la corres-Pondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Zaragoza á las estaciones févreas de dicho punto, bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Zaragoza, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público en ganeral que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 10 de Febrero próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 15 de Febrero, á las dos de su tarde.

Madrid 13 de Enero de 1900.-El Director general, A. Hernández y López.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de este Gobierno civil, á los efectos indicados.

Zaragoza 28 de Enero de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á descempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de

pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Negociado 3.º- Circulares.

Habiendo sido requeridos en distintas ocasiones los Ayuntamientos de Alfajarín, El Burgo de Ebro, Cuarte, La Joyosa, Leciñena, María, Pastriz, Perdiguera, Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Sobradiel, Torres de Berrellén, Torrecilla de Valmadrid, Utebo, Villamayor, Villanueva de Gállego, Zuera, Alforque, Fuentes de Ebro y Velilla de Ebro para el pago de los descubiertos que tienen por atenciones carcelarias, sin que las gestiones practicadas à este fin hayan dado resultado alguno: he acordado prevenir á los señores Alcaldes de los pueblos mencionados que, si en el preciso término de 10 días no abonan á la cabeza de partido las cantidades que respectivamente le adeudan por el expresado concepto, quedarán incursos en el máximum de la multa que determina el art. 184 de la vigente ley Municipal, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades á que se hayan hecho acreedores por su desobediencia y morosidad en el cumplimiento de una obligación tan sagrada y preferente y que por ningún concepto deben las Corporaciones municipales dejar des-

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las citadas Autori-

Zaragoza 28 de Enero de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

Encargo á los Sres. Alcaldes de la demarcación de la zona de reclutamiento de esta capital, interesen de la misma las licencias absolutas de los individuos pertenecientes á dicha unidad del reemplazo de 1887 que no hayan pasado por filas, residentos en la respectiva localidad, acompañando el pase que debe obrar en poder de los interesados; advirtiéndoles que los que habitan en esta ciudad, pueden presentarse personalmente en la oficina, ouartel de Hernán Cortés, todos los días no festivos de diez á doce de la mañana, con el correspondiente pase para recoger los documentos expre-

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue à conocimiento de los interesados. Zaragoza 28 de Enero de 1900.—El Goberna-

der, Eduardo Cañizares.

El Alcalde de Terrer me participa que en po-der de la Alcaldía de dicho pueblo se halla una res lanar de las señas siguientes: primal, moreno, con una G. como marca encima de la cola.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para que la persona que acredite ser su dueño, se pre-sente á recogerla y satisfacer los gastos que haya

Zaragoza 29 de Enero de 1900.-El Gobernador, Eduardo Cañizares.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

APELLIDOS Y NOMBRE DR LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesore Pesetas	
Tarifa 1.ª				
Arcal Pallarés Vicente	Mayor, 48. Idem, 39. Idem, 10. Idem, 5. Idem, 18. Alta, 40. Idem, 36. Horno, 5. Fuertes, 6. Mayor, 12. Barrio Nuevo, 1. Mayor, 18. Idem, 10. Alta, 46. Idem, 60.	9. Idem. 0. Idem. 5. Idem. 8. Idem. 0. Idem. 6. Idem. 5. Idem. 5. Idem. 12. Idem. 12. Idem. 18. Café económico. 18. Café económico. 19. Idem. 10. Idem. 11. Idem. 11. Idem. 12. Idem. 13. Café económico. 14. Idem. 15. Idem. 16. Idem. 17. Idem.		
Tarifa 2.°				
Corral Lacambra Feliciano	Mayor, 21.	Ordinario carro amillarado.	11'44	
Tarifa 3.°				
Moliner Escuer Silvestre	Afueras, 5.	Molino harinero dos piedras más de seis meses.	57'18	
Tarifa 4.				
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL.				
Valdivielso Ruiz Fermín	Mayor, 3.	* Veterinario.	45'75	
ARTES Y OFICIOS.				
Tolosana Vidal Hermenegildo Pradilla Garate Eugenio Labarta Alcolea Domingo Murillo Duarte Carlos Anadón Bodellar Mariano Bayo Usón Mariano Anzano Herrero Anselmo	Idem, 7. Idem, 28, Idem, 6. Idem, 18. Fuertes, 5. Mayor, 30. Idem, 56.	Horno de pan con venta. Carretero. Idem. Barbero. Herrero. Idem. Carpintero.	20'02 20'02 20'01 20'01 20'01 20'01 20'02	
Tarifa 5 PATENTES.				
Betrán Alcrudo Ruperto	Mayor, 15.	Médico.	28'59	

Ayuntamiento de La Almolda.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO INDUSTRIA QUE EJERCEN		CUOTA para el Tesore Pesetas	
Tarifa 1.* Castillo Oliván Pedro	San Antonio, 63. Constitución, 2. San Francisco, 1. San Antonio. Mayor, 54. Mayor. Horno. Mayor, 29. Horno, 3. Carmen, 3. Temple, 4. Carmen, 11.	Tienda de ultramarinos. Idem. Idem. Taberna. Mesón. Abacería. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	85'78 85'78 85'78 45'75 28'59 28'59 28'59 28'59 28'59 28'59 28'59	
Palacios Olona María. Sahún Zaballos Francisco. Samper Olona Joaquina. Samper Valdonimo José. Solán Olivén Florencio. Herrero Torribas Timoteo. Labaida Carceller Gregorio. Peralta Benedé Bernardo. Samper Olona Joaquina. Oliván Boned Hipólito. Taules Casamayor Dionisio. Camparola Villagrasa Gregorio. Rodes Aznar Mariano. Soláns Laventana Faustino. Pelay Cabas Manuel. Labarta Ainosa Pablo.	San Juan, 1. Mayor. Mayor, 19. San Antonio, 28. Idem, 61. Carmen, 3. Temple, 4. Constitution, 5. Mayor, 19. Mercado, 5. Idem, 3. Mayor, 37. San Antonio. San Juan, 20. San Juan.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Café económico. Idem. Idem. Idem. Casa de huéspedes. Idem. Tablajero. Idem.	28'59 28'59 28'59 28'59 28'59 22'87 22'87 22'87 22'87 22'87 22'87 22'87 22'87 22'87 22'87 22'87 22'87	
Tarifa 2.			160'12	
Soláns Laventana Faustino Piños Taules José Samper Escuer José	San Juan. San Roque. San Antonio, 48.	San Roque. Transporte, carro de una caballería.		
Tarifa 4.ª				
Herrero Sorribas Sebastián Catalán Gavín Félix Solán Oliván Juan Coscolla Lograus José Labarta Ainoza Julián Oliver Pérez Camilo	Mercado. San Antonio, 20. Zaragoza, 4. San Francisco, 3. Temple, 6. Mercado, 9.	Barbería. Carretero. Idem. Herrero. Sastre. Zapatero.	20'01 20'01 20'01 20'02 20'02 20'02	
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL.		A none		
Blasco Pardo Gregorio Borque Morcado José	Mayor, 33. Farmacéutico. Veterinario.		71'44 45'75	
Tarifa 5.ª		* 11-1 1111		
Arbar Brea Juan Bautista Seguro Ubico Pedro	Temple, 5. Idem.	Médico. Horno de pan.	28'59 8'58	

Ayuntamiento de La Puebla de Albortón.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	para er resure	
Tarifa 1.º				
Vidal Uche Juan	Rosario, 12. Baja, 2. Plaza, 13. Idem, 8. Alta, 2. Ordovas, 7. Cruz, 1.	Abacería. Idem. Idem. Quinquillero. Café económico.	28'59 28'59 28'59 28'59 22'88 22'88	
Tarifa 4.a Muniesa Cólera José Carod Lafoz Francisco Gargallo Mustieles Antonio Carod Lafoz Francisco Pérez Gasca José	Alta, 11. Baja, 15. Obradores, 7. Baja, 15. Ordovas, 1.	Barbero.	20°01 45°76 20°01 20°01 20°01	
Tarifa 5.4		The state of the state of the state of		
Salvador Langa Luis		Horno de pan cocer por retri-		
Nadal Guallar Atanasio	Hospital, 10.	bución sin venta. Idem.	8'58	
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS		W. Carlotte Britain Control of Co		
Sebastián Michel Lorenzo	Ordovas, 7.	Médico.	28'58	
1888	amiento de L		uth arisde	
Tarifa L.	p santa	ntena Yansiino	otana Lave inos Tanto	
Gracia Lozano Pedro Torrijo Domingo Fernando	Fuente, 8. Idem, 6.	Mesonero. Idem.	28'59 28'59	
Tarifa 4.ª		".1 alira"		
Sanz Martínez Nicasio	Fuente, 10.	Herrero.	20.01	
Ayunt	amiento de I	a Vilueña.	end allosse dra sinada dvar Paras	
Tarifa 1.8		arro secuto del Ra	PROFESION	
Bueno Bueno Leandro	Mesón. Mayor. Herrería.		28 ⁵⁹ 28 ⁵⁹	
Tarifa 4.ª				
AGIRG &.		The state of the s	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	

Ayuntamiento de Las Pedrosas.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	ENTINOMICILIO VITTO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
López Elvalle José Lacambra Arqued José López Elvalle José Lacambra Arqued José López Trullenque Manuel	Curta, 4. Plaza, 9. Curta, 4. Plaza, 9.	Tabernero. Idem. Abacería. Idem. Tablajero.	45'75 45'75 28'59 28'59 22'87
Aisa Aranda Pedro	Balsa, 1. Plaza, 11. Mayor, 4.	Carro de transporte. Idem. Veterinario. Ministrante. Herrero.	11'44 45'75 20'01 20'01

Ayuntamiento de Langa.

Algas Serrano Manuel		conesmitante de y elenos eng abbante abrancii le no cientas care ele Posador, rengi eb la	ipserta este
López Rodrigo Santos	Mayor.	Tienda de abacería	28'59
Usón Algas Nemesio	Virgen. Mayor.	Idem.	28'59 28'59
Salvador López Valero Rodrigo Tomás Ursula	Acequia.	Idem.	28'59
Tarifa 4. ^a	boural I gentade 1 1 A F.	रक्षाच्या भागायाम भव २००	ADSUL -
Burillo Ubide Francisco Vicente López Andrés	Poyos. Virgen,	Herrero.	
Tarifa 5.ª	Management part	to server deletion databases occupants, lange y emissions	
Tomás Salvador Marcelino Serrano López Pedro y compañía.	Mayor.	Hornero.	
The second secon	186 0- 100 87 89 - 100 60	ero se milora, é ha de eme cul ol	ouyo parad

Ayuntamiento de La Joyosa.

Tarifa 1.ª		Democratic, num. 62. principal, para require la causa que se lo frincipa por delita, do
Ramiro Sanz Pío	Puch, 20. Carmen, 9.	Abacería. 28'59 Idem. 28'59
Tarifa 5.ª	a source of the	uero Berrich, - Anna mi, doné Cartario, a
Santa Bárbara Lagarda Desiderio. García Artiaga Juan	Puch, 17. Carmen, 9.	Horno de pan cocer por retribución sin venta. Idem. 8'58 8'58

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES

D. Tomás Manero Sancho, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Mallén:

Hago saber: Que en el día 7 de Febrero del corriente año y hora de las dos de la tarde, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan: por el año 1893-94.

FINCAS		CABIDA EN			TIPO de subasta 213
	SITUACIÓN	Hectá- reas.	Areas	Centi- áreas.	de la capita- lización. Pesetas.
Campo.	Partida de Zuera.	>	29	86	80
Idem.	Idem.	1	15	68	626'67
Olivar.	Idem de Liñán.	,	78	87	1.400
Campo.	Idem de Zuera.	>	28	81	133'34
Viña.	Idem Almudillo.	>	7	99	80
Idem.	Dehesa de las Eras.	>	85	81	213'33
Campo.	Partida de Artosa.	>	15	14	53'34
Olivar.		>	7	15	66'67
	Campo. Idem. Olivar. Campo. Viña. Idem. Campo.	Campo. Idem. Olivar. Campo. Viña. Idem de Zuera. Idem de Liñán. Idem de Zuera. Idem Almudillo. Idem. Dehesa de las Eras. Campo. Partida de Artosa.	Campo. Partida de Zuera. National de Liñán. Campo. Idem de Liñán. Campo. Idem de Zuera. National de Almudillo. National de Artosa. National de Artosa. National de Artosa. National de Artosa.	Campo. Partida de Zuera. 29 Idem. Idem. 1 15 Olivar. Idem de Liñán. 78 Campo. Idem de Zuera. 28 Viña. Idem Almudillo. 7 Idem. Dehesa de las Eras. 35 Campo. Partida de Artosa. 315	Campo. Partida de Zuera. 29 86 15 68 68 78 78 78 78 78 78

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta este anuncio en el Boletta Oficial de esta provincia.

Mallén 21 de Enero de 1900.—El Agente ejecutivo, Tomás Manero.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Justa Hernández Marín, hija de Lucas y Eusebia, de 20 años de edad, soltera, natural de esta capital, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, principal, para responder á la causa que se le formó por delito de hurto; apercibiéndola que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 22 de Enero de 1900.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte.

Calatayud

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:
Por el presente cito, llamo y emplazo á Alberto

Castán Mur, de unos 30 años de edad, natural de Barbastro, que viste pantalón de paño, chaqueta y chaleco blanco, con un pañuelo encarnado en la espalda en forma de morral, de estatura regular, rubio, repatriado de la isla de Cuba, que se supone debe encontrarse en Barcelona, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletínes oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre robo de efectos timbrados y dinero en el estanco del pueblo de El Frasno la noche del 24 de Diciembre último.

Y al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la detención del expresado Alberto Castán Mur, remitiéndolo, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud á 24 de Enero de 1900.— Francisco Hueso.—D. S. O., Roque Romeo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO